



# Resolución Directoral

Chancay, 31 de mayo del 2023

VISTO:

El INFORME N° 0177-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA/2023, suscrita por el Director de la Oficina Administración el cual contiene el proyecto de la modificación de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-HCH-SBS OA-UL "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud Dr. Hidalgo Atoche López"; el Informe N°191 -GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OIA/UL-2023, de la Unidad de Logística; el Informe N° 0112 UE N° 405-H-CH-SBS-OPE/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, de la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y el Informe Legal N°150-A-AJ-DE-HCH Y SBS- 2023 de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"; y ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo. Los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos, los mismos que se establecen en el Reglamento de la presente Ley y en los Reglamentos Orgánicos Subsecuentes;

Que, el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", aprobado mediante Ordenanza regional N° 008-2014-CR-RL, determina las funciones específicas de la Dirección Administrativa, siendo entre ellos, el inciso a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, con INFORME N° 0177-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA/2023, el Director de la Oficina de Administración, solicita la opinión técnica a la propuesta de modificación del nombre y contenido al proyecto de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-HCH-SBS-OA-UL "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ; el mismo que contiene opinión técnica favorable conforme al Informe N° 0112 UE N° 405-H-CH-SBS-OPE/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1, del Artículo 5° de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación y sujetos a supervisión es: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado





## Resolución Directoral

en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco"; (Opinión N° 200-2017/DTN);

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° de la mencionada Ley, constituye que: "El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece los criterios para la supervisión";

Que con Resolución Directoral N° 101-2023-DIRESA-L-H-CH-SBS-DE, de fecha 06 de marzo de 2023, se aprobó la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-HCH-SBS-OA-UL "DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ, DURANTE EL AÑO 2023"; y, de la revisión se verifica que limita el periodo de vigencia señalando solo 2023; por lo cual, se recomienda modificar el nombre y algunos contenidos conforme a la normativa vigente;

Que, en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, señala que: "No requieren inscribirse como proveedores en el RNP (...) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT (...)";

Que, el 21 de julio de 2021, mediante Ley N° 31298 se prohíbe a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público;

Que, el numeral 2) de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, suspende "hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada."

Que, Sexagésima Tercera de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala:

*"Sexagésima Tercera. La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, (...).*

*Asimismo, prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de:*

*(...)*

*vii. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".*

Que, es necesario la aprobación de la modificación en el nombre y contenido del proyecto de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-HCH-SBS-OA-UL "DIRECTIVA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ" con la finalidad de garantizar que todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, se realicen y atiendan de manera oportuna; bajo las condiciones de calidad, precio y plazo de ejecución de entrega; con criterio de simplicidad, austeridad y ahorro de recursos públicos en la entidad;



## Resolución Directoral

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Logística, el Jefe de Dirección Administrativa y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Chancay y SBS, aprobada con Ordenanza Regional N° 008-2014-CR LR y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución la modificación de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-HCH-SBS-OA-UL "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ", el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0101-2023-DIRESA-L-H-CH-SBS-DE, de fecha 06 de marzo de 2023, que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2023-HCH-OA-UL "Disposiciones que regulan la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud – Dr. Hidalgo Atoche López, durante el año 2023".

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer, que la Unidad de Logística del Hospital de Chancay y SBS, realice la difusión, supervisión y monitoreo de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - Encargar al responsable del Portal de Transferencia, publicar la presente resolución en la web del institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS - Dr. Hidalgo Atoche López  
DR. MIRYO RAMIRO MOLINA MOROTE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
C.M.P. 41624 P.M.E. 49882

Transcrita:

- (...) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- (...) OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
- (...) ASESORIA JURIDICA.
- (...) UNIDAD DE LOGÍSTICA
- (...) UNIDAD DE ECONOMÍA
- (...) OFICINA DE COMUNICACIONES
- (...) ARCHIVO
- (...) INTERESADOS